


PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



Artículo 1°. Se fija, a partir del 1 de abril de 2024, un incremento salarial en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley provincial 2350 y 5° y 6° de la Ley provincial 2526, calculado sobre los salarios devengados al 31 de marzo 2024, consistente en la aplicación del porcentaje surgido de la evolución del IPC de los meses de febrero y marzo de 2024.

Artículo 2°. Se fija, a partir del 1 de julio de 2024, un incremento salarial en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley provincial 2350 y 5° y 6° de la Ley provincial 2526, calculado sobre los salarios devengados al 30 de junio 2024, consistente en la aplicación del porcentaje surgido de la evolución del IPC de los meses de abril, mayo y junio de 2024.

Artículo 3°. Se fija, a partir del 1 de octubre de 2024, un incremento salarial en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley provincial 2350 y 5° y 6° de la Ley provincial 2526, calculado sobre los salarios devengados al 30 de septiembre 2024, consistente en la aplicación del porcentaje surgido de la evolución del IPC de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.


Artículo 4°. Se fija, a partir del 1 de enero de 2025, un incremento salarial en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley provincial 2350 y 5° y 6° de la Ley provincial 2526, calculado sobre los salarios devengados al 31 de diciembre 2024, consistente en la aplicación del porcentaje surgido de la evolución del IPC de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Artículo 5°. El índice a aplicar en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, se calculará en base al promedio del IPC nacional, elaborado y publicado por el Instituto Nacional

de Estadística y Censos (INDEC) y el IPC de la provincia del Neuquén elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

Artículo 6. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. María Soledad Gennar
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

